



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
- SALA VII

Causa N°: 3779/2018

SENTENCIA INTERLOCUTORIA NRO. 49732

CAUSA: 3779/2018 - SALA VII - JUZGADO N° 57

AUTOS: "LOPEZ, ANDRES ABEL C. LA LEY S.A.E.E.I. S/
DIFERENCIAS SALARIALES".

Buenos Aires, 21 de octubre de 2020.

VISTO:

El acuerdo conciliatorio presentado en forma digital por ambas partes, como así también la declaración jurada y caución juratoria prestada por la representación letrada del accionante, Dra. ANALIA AURELIA FERNANDEZ, T° 88 F° 198 C.P.A.C.F.

Y CONSIDERANDO:

I.-Que las condiciones pactadas son razonables en atención a la suerte aleatoria de los rubros comprendidos y no significan ni tácita ni expresa renuncia de derechos amparados por normas de orden público (conf. Art. 15 Ley de Contrato de Trabajo y 69 Ley 18345).

II.-Que cabe tener presente la forma y plazo de pago acordado, el reconocimiento formulado en relación a los honorarios de la totalidad de la representación letrada del pretensor, lo asumido respecto de las costas, así como lo convenido en caso de incumplimiento y todo lo demás manifestado.

III.-Que, en atención a la forma de culminar el proceso, corresponde practicar nueva regulación de los emolumentos de la perito contadora.

Que, en función de esto, teniendo en cuenta la calidad, mérito y extensión de la labor desplegada por la contadora Dra. Renjifos Ávalos, como así también las normas arancelarias aplicables, se estima adecuado fijar los estipendios en la suma de \$8.000, a cargo de la accionada. (art. 13 Ley 24.432 y 16 y 21 quinto y sexto párrafo de la ley 27.423).

IV.-Que la parte demandada solicita se la exima del pago de la Tasa de Justicia.

Por todo lo expuesto, el TRIBUNAL RESUELVE: 1) Homologar el acuerdo conciliatorio al que se arribó en autos y la forma y plazo de pago convenido. 2) Tener presente lo acordado en materia de costas y honorarios, y todo lo demás manifestado. 3) Regular los honorarios de la perito contadora en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000), a cargo de la demandada. 4) Eximir a la accionada del pago de la tasa de justicia. 5)

Fecha de firma: 21/10/2020

Firmado por: NESTOR RODRIGUEZ BRUNENGO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GRACIELA CARAMBIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: HECTOR HORACIO KARPIUK, SECRETARIO DE CAMARA



#31251467#271247408#20201021110344910



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO
- SALA VII

Causa N°: 3779/2018

Oportunamente, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1° de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N°15-2013.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Fecha de firma: 21/10/2020

Firmado por: NESTOR RODRIGUEZ BRUNENGO, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: GRACIELA CARAMBIA, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: HECTOR HORACIO KARPIUK, SECRETARIO DE CAMARA



#31251467#271247408#20201021110344910